

**PROCESO DE SELECCIÓN COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS
REPUESTA OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA NO 05- 2016**

Continuando con el proceso definido dentro de los términos de referencia de la invitación pública No. 5 de 2016, atentamente, nos permitimos respuestas a cada una de las observaciones presentadas a la invitación pública por las aseguradoras que a continuación relacionamos.

- ALLIANZ SEGUROS S.A
- SEGUROS DEL ESTADO S.A
- ASEGURADORA SOLIDARIA
- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

ALLIANZ SEGUROS S.A. COMUNICACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2016

OBSERVACIÓN No. 1.

Se aclara a los oferentes que a la fecha de apertura de la presente invitación para los programas citados en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no ha destinado los recursos necesarios para el pago de las primas que se generen a partir de las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 para los programas PRAN. Para el programa 1.3.4 FONSA, actualmente si se cuentan con los recursos necesarios para asegurar la cartera durante la primera vigencia técnica. En este sentido y por ser una circunstancia no atribuible a FINAGRO como tomador del seguro, la compañía de seguros que presente su oferta y sea seleccionada en el presente proceso de selección, no podrá exigir a FINAGRO el pago de ninguna compensación económica o desequilibrio económico.

1. Pregunta: *Considerando la nota indicada por la entidad en el sentido de dar a conocer que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no ha destinado los recursos necesarios para el pago de las primas que se generen a partir de las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 para los programas PRAN, comedidamente solicitamos a la entidad informar la fecha en la que se considera existan los recursos por este concepto teniendo en cuenta que la vigencia técnica del seguro inicia a partir del 01 de Julio de 2016; así mismo, solicitamos a la entidad informar si previo el inicio de la vigencia de la póliza y cobros posteriores no se han destinados estos recursos, cuál será el tiempo máximo para que la Compañía percibe el valor de estas primas.*

RESPUESTA: *Se informa a la aseguradora interesada que actualmente no se tiene certeza del aseguramiento de la cartera del PRAN, por lo tanto FINAGRO no tiene una fecha probable, no obstante se están realizando las gestiones respectivas para*



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



tener los recursos necesarios los cuales dependen de un trámite presupuestal por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En el evento que no sea aprobado por parte del MADR, FINAGRO no asegurará esta cartera teniendo en cuenta que la forma de causación de las primas es mes vencido, por lo tanto no se generarían primas correspondientes a esta cartera.

OBSERVACION No. 2

2. Pregunta: *Ahora bien; que ocurriría en el caso el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no apruebe los recursos por concepto del pago de seguros una vez se hayan suscrito las pólizas de seguros?*

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que en el evento que no sea aprobado por parte del MADR, FINAGRO no asegurará esta cartera teniendo en cuenta que la forma de causación de las primas es mes vencido, por lo tanto no se generarían primas correspondientes a esta cartera

OBSERVACION No. 3

3. Pregunta: *Teniendo en cuenta que actualmente ya existe los recursos para el programa FONSA, solicitamos a la entidad aclarar si inicialmente el seguro estará destinado exclusivamente a este programa de créditos y en qué momento se ampliarían los recursos para el programa FONSA.*

RESPUESTA: Es importante aclarar a la aseguradora interesada que el seguro objeto de invitación está destinado a todos los programas, no obstante, de no conseguirse los recursos para todos, el seguro iniciaría con el programa FONSA , para el cual actualmente se cuentan con los recursos necesarios por una vigencia técnica, es decir, un año. FINAGRO no tiene certeza de la renovación del mismo toda vez que depende del presupuesto del siguiente año por parte del MADR para el pago de la prima. En el evento que el MADR no otorgue presupuesto por este concepto, no se continuará con el programa.

OBSERVACION No. 4

4. Pregunta: *Así mismo, solicitamos aclarar si existe un valor de presupuesto asignado para el pago de seguros; lo anterior considerando que la entidad menciona recursos pero no se mencionan presupuestos.*

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora que FINAGRO cuenta con los recursos para asumir las primas del programa FONSA, pues el presupuesto para el pago de las mismas corresponde al MADR.

OBSERVACIÓN No. 5

3.8. Corredor de seguros.

FINAGRO mediante proceso de invitación pública No. 004 de 2013 para la selección de intermediario de seguros para el seguro de Grupo vida deudores PRAN eligió a DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS S.A.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad informar si existe un porcentaje de comisión de intermediación establecida en el presente proceso y si el intermediario de seguros será el mismo designado para el programa FONSA.

RESPUESTA: Se informa que FINAGRO cuenta con la asesoría de DELIMA MARSH S.A. y no tiene injerencia en la determinación de la comisión que perciba el intermediario de seguros, este aspecto debe ceñirse a los porcentajes promedios del mercado asegurador, es un asunto que compete netamente a la aseguradora que se seleccione y al corredor de seguros seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 6

3.10. Causales de terminación de la designación:

e) Terminación unilateral por parte de FINAGRO mediante aviso escrito dirigido a la(s) Aseguradora(s) con treinta (30) días hábiles de antelación. **1. Pregunta:** Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el número de días de aviso para la revocación de la póliza, toda vez que el numeral 3.10 literal e menciona 30 días y el numeral 4.1.11 menciona 90 días.

RESPUESTA: Se le aclara a la aseguradora interesada que el término que se menciona en el numeral 3.10 literal e; concede un plazo de 30 días de aviso para que FINAGRO pueda dar por terminado unilateralmente el contrato, en tanto, en el numeral 4.1.11 se contempla un término de 90 días para que la Aseguradora pueda revocar la póliza.

OBSERVACIÓN No. 7

f) Cuando el Ministerio de Agricultura por razones de índole presupuestal decida no continuar suministrando los recursos necesarios a Finagro para el mantenimiento del PRAN y/u otros Programas.

2. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar la política de asignación presupuestal que tiene establecida para los programas PRAN y FONSA, en el sentido de conocer periodicidad y cubrimiento con el presupuesto asignado. Así mismo, solicitamos a la

entidad aclarar quién es el responsable del pago por concepto de primas de seguros (Finagro, El Ministerio de Agricultura o la persona que solicita el crédito).

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora interesada que la política de asignación presupuestal consiste en que Finagro solicita al Ministerio la autorización de estos recursos para el pago de la primas de forma anual. A través de un comité administrativo del contrato entre FINAGRO y MADR, se decide destinar los recursos para tal fin y el MADR se encarga de realizar los trámites jurídicos y presupuestales para la entrega del recurso a FINAGRO. Con respecto al pago de la prima a la compañía de seguros, se aclara que lo realiza Finagro con recursos del MADR.

OBSERVACIÓN No. 8.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1.1. Objeto de la póliza

Brindar protección a la cartera de crédito de personas naturales que FINAGRO posea, haya comprado, compre o reciba a cualquier título de Entidades Financieras, Cooperativas, y/o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contra los riesgos de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente de los deudores. 1. Pregunta: Respecto de la compra de cartera, solicitamos a la entidad mencionar cuales son las condiciones de ingreso de los asegurados cuando exista compra de cartera con alguna de las entidades arriba mencionadas y en la cual ya se encontraban asegurados con otra Compañía Aseguradora, así mismo, solicitamos a la entidad informar cuales es el perfil del grupo asegurado (actividad que desarrolla) que accede a los préstamos otorgados por cada una de las líneas de crédito.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que actualmente la póliza no tiene ningún tipo de condiciones, requerimiento o solicitudes de ingreso, la cobertura comienza tan pronto la cartera ha sido comprada por parte de FINAGRO, teniendo en cuenta los términos que define el MADR. En su momento, para los programas actuales fueron definidas las condiciones de compra de dichas carteras, cuyos créditos habían sido otorgados a personas que desarrollan actividades relacionadas al sector agropecuario y que cumplían con unos requisitos previamente establecidos. De tal manera que no es posible incluir condiciones de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 9

4.1.2. Tomador y beneficiario

FINAGRO adquiere en todos los casos la calidad de tomador y único beneficiario a título oneroso.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad informar si el valor de la prima es patrocinado por Finagro, por el Ministerio de Agricultura ó si este valor es asumido por cada deudor.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora que con respecto al pago lo realiza FINAGRO con recursos del MADR. De otro lado, el costo de la prima se carga a la deuda del asegurado y éste debe responder por todos los conceptos que implica dicha deuda.

OBSERVACIÓN No. 10

4.1.5. Valor asegurado individual

El valor asegurado para cada deudor corresponderá al valor del crédito o al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios. En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar en qué casos o en que líneas de crédito aplica el valor asegurado “valor del crédito” y en qué casos aplica el “saldo insoluto de la deuda”.

RESPUESTA: Con el fin de aclarar a la aseguradora interesada, mediante adenda No. 2 se procede a modificar el numeral 4.1.5

OBSERVACIÓN No. 11

2. Pregunta: Así mismo y con el fin de lograr un equilibrio técnico y económico, solicitamos a la entidad se permita incluir una tabla de requisitos de asegurabilidad, de tal manera que las Compañías de Seguros pueda realizar un debido análisis de suscripción del riesgo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, nos remitimos a la respuesta correspondiente a la observación No. 8.

OBSERVACIÓN No. 12.

4.1.6. Cálculo de la indemnización

La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, y primas de seguros no pagadas por el deudor, calculados hasta la fecha en que **FINAGRO** tenga oficialmente conocimiento del siniestro.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar porque si en el numeral 4.15 se menciona que el valor asegurado podrá ser el valor del crédito o el saldo insoluto, porque la cláusula de cálculo de la indemnización hace alusión únicamente al monto del saldo insoluto de la deuda?

RESPUESTA: Con el fin de aclarar a la aseguradora interesada se procede a modificar el numeral 4.1.5 conforme lo indicado en la respuesta a la observación No. 10, sin embargo se aclara que el valor de indemnización será del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, y primas de seguros no pagadas por el deudor, calculados hasta la fecha en que **FINAGRO** tenga oficialmente conocimiento del siniestro.

OBSERVACIÓN No. 13

4.1.7. Vigencia técnica global

La vigencia técnica de la póliza de vida grupo deudores del PRAN y otros Programas será de un (1) año, contando a partir del 01 de julio de 2016 a las 00:00 horas hasta el 30 de junio de 2017 a las 24:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, será renovada por la misma anualidad, manteniéndose las mismas condiciones, dentro del periodo por el cual se realiza la selección de la presente invitación.

1. Pregunta: Con el fin de lograr un equilibrio económico entre las partes, solicitamos a la entidad renovar las pólizas por una anualidad más, con los ajustes necesarios a la finalización de la primera vigencia, permitiendo equilibrar la cuenta cuando por efecto de la siniestralidad se desvíe el resultado técnico.

RESPUESTA: Se le aclara a la aseguradora interesada, que la vigencia técnica está estipulada por un año, debido a que la aprobación de los recursos por parte del MADR para los programas se realiza de forma anual. Adicionalmente se le aclara a la aseguradora interesada que de acuerdo con los pliegos la adjudicación será de dos años, es decir, que Si **FINAGRO** consigue los recursos del MADR para el pago de la prima, la póliza se renovará por una anualidad más.

OBSERVACIÓN No. 14

4.1.10. Amparos Obligatorios Habilitantes

a) Muerte por cualquier causa, incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad modificar la condición de cobertura de SIDA cuando ésta sea preexistente a la fecha de ingreso del asegurado a la póliza o que se aclara la cláusula mencionando “siempre que no sea preexistente”. b) Muerte presunta por desaparecimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye la cobertura bajo las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 15

2. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar que la cobertura de muerte presunta por desaparecimiento corresponde a una extensión de cobertura de la muerte por cualquier causa, por tanto no debe ser una cobertura independiente. Así mismo, solicitamos a la entidad aclarar que para efecto de acreditar la muerte presunta por desaparecimiento, ésta deberá haber sido declarada por un Juez de la Republica de acuerdo con la normatividad Colombiana.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación sin embargo mediante adenda No. 2 se modificará en el sentido de aclarar que la cobertura de muerte por desaparecimiento deberá ser declarada por sentencia judicial conforme la normatividad Colombiana.

OBSERVACIÓN No. 16

c) Incapacidad total y permanente.

3. Pregunta: Solicitamos a la entidad definir la cláusula de ITP de la siguiente manera: Se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, cuya edad no exceda de los 65 años de edad, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual siempre que dicha incapacidad sea igual o superior al 50% y haya existido por un período continuo no menor a 120 días. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma se produzca dentro de la vigencia de esta amparo, No obstante lo anterior, de la misma forma se ampararán únicamente aquellos casos de Incapacidad Total y Permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, por enfermedad (des) o patología(s) preexistente(s) siempre y cuando ésta(s) sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad. En todo caso, dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez,

donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de la estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo mediante adenda No. 2 se dará alcance a este amparo.

OBSERVACIÓN No. 17

4.1.11. Clausulas adicionales Obligatorias Habilitantes

b) Inaplicabilidad de cualquier disposición relativa a errores o inexactitudes en la declaración del riesgo del asegurado, habida consideración de la inexistencia de estas, en razón del origen de la cartera de FINAGRO.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cláusula de “inaplicabilidad de errores e inexactitudes en la declaración del riesgo”; lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones menciona que la póliza se manejará “sin requisitos de asegurabilidad”. De acuerdo con esta condición, en efecto aplicaría una tabla de requisitos de asegurabilidad ya que se debe existir declaración de riesgo por parte del asegurado.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora interesada que la póliza actualmente no tiene requisitos de asegurabilidad y por lo tanto no aplica cualquier disposición relativa a errores o inexactitudes.

OBSERVACIÓN No. 18

d) Para todos los efectos y en particular para la aplicación del artículo 1081 del código de comercio, se entenderá que FINAGRO ha conocido o debido conocer la ocurrencia de los hechos que dan base a la acción contra el asegurador, únicamente en el momento en el cual Finagro reciba notificación escrita sobre estos acontecimientos, bien del propio asegurado, en caso de incapacidad, de sus herederos o codeudores o de alguna autoridad, sin exceder en ningún caso el periodo de prescripción extraordinaria.

2. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar cuál es la gestión de cobranzas realizada por Finagro cuando cliente entra en mora en el pago de la cuota mensual del crédito, entendiéndose que la debida diligencia de las entidades financiera se basa en mantener saneada su cartera; en este orden solicitamos a la entidad aclarar porque deberían tenerse en cuenta el periodo establecido en la prescripción extraordinaria.

RESPUESTA: Se aclara que la cartera a asegurar es una cartera del MADR con fines sociales, y tiene condiciones preferenciales que da el gobierno como alivios y periodos muertos a los deudores. La cartera de FONSA 2014 actualmente se encuentra en periodo de gracia y la cartera de PRAN se encuentra en mora en su totalidad. Con respecto a las gestiones de cobranza, existen un gran número de casos en los cuales no es posible ubicar al deudor y/o codeudor habida cuenta que los datos no están actualizados, no obstante, FINAGRO en sus gestiones precisamente de saneamiento de la cartera, ha efectuado cruces con las bases públicas (Registraduría) determinando si el deudor falleció o sigue vivo. De ahí que el término de prescripción que aplique para Finagro sea el extraordinario. Se aclara que el último cruce con la Registraduría se efectuó en el mes de abril y los resultados obtenidos serán informados en el anexo 4 modificado mediante adenda No.2, que será enviado a las Aseguradoras a través de medio magnético.

OBSERVACIÓN No. 19

*f) Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la Ley, la aseguradora deberá definir el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida. **3. Pregunta:** Solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la determinación del pago u objeción de las reclamaciones por lo menos a CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.*

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye la cobertura bajo las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 20

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS NO OBLIGATORIAS

4.2.1. Cobertura para el deudor solidario. Dado que algunas de las obligaciones adquiridas por **FINAGRO**, cuentan, además del deudor principal, con un deudor solidario, la Aseguradora manifiesta que la cobertura se extiende a estos deudores en las mismas condiciones técnicas bajo las cuales se encuentran amparados los deudores principales.

1. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cobertura para el deudor solidario en el sentido de conocer si la Compañía Aseguradora percibirá prima adicional por este riesgo, además de cumplir con requisitos de asegurabilidad establecidos por la Compañía.

2. Pregunta: Solicitamos a la entidad además aclarar cuáles son las condiciones para que se requiere en algún momento dado la participación de un deudor solidario para el respaldo del crédito (salud, edad o económicas o alguna otra definida por la entidad).

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que de manera inicial no se aseguraran deudores solidarios, sin embargo en el desarrollo de la póliza, se implementará el procedimiento para la cobertura de deudor solidario, para lo cual no se pagaría una doble indemnización pero en el caso que FINAGRO considere importante asegurar los deudores solidarios podrá hacerlo de manera discrecional y podrá ajustarlo cuando lo vea necesario.

OBSERVACIÓN No. 21

5.1. CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS

5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas

Las Ofertas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando la tasa y prima anual de la póliza ofrecida, así como los impuestos aplicables en caso de que a ello haya lugar. Para efectos del cálculo de la prima anual, se informa que el **saldo de capital** de la cartera objeto de cobertura con corte al 30 de abril de 2016 es de: **\$319.923.692.534**.

1. Pregunta: Establece el pliego de condiciones que para efecto del cálculo de la prima anual el valor del saldo de capital de la cartera a 31 de abril de 2016 es de **\$319.923.692.534**; **no obstante en el archivo denominado “Información Aseguradoras” la entidad reporta en la hoja de saldos la suma de \$319.972.815.009 con corte a Junio 2016, en la que evidentemente existe una diferencia en valor de \$49.122.475. Con el fin de evitar errores en la presentación económica de las ofertas, comedidamente solicitamos a la entidad confirmar cual es el valor real de la cartera, a fin de establecer el valor de la prima anual, sin desconocer que la forma de pago según los términos de referencia es mensual vencido según los reportes de la entidad.**

RESPUESTA: Se acepta la observación solicitada y con el fin de dar claridad se modificará mediante adenda No.2 el numeral 5.1.1 el cual se corregirá y se informará el valor con corte a 31 de mayo de 2016:

OBSERVACIÓN No. 22

Se aclara a los Oferentes que, el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora y seguros), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor.

2. Pregunta: Solicitamos a la entidad modificar la cláusula, en el sentido de aclarar que en caso de siniestro, la obligación de la compañía se limita al valor reportado en cartera mensualmente y sobre el cual se generó prima (percibida por la Compañía de Seguros) y se garantiza la cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye la cobertura bajo las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 23

Menciona el pliego “No obstante el Oferente deberá presentar opciones de revisión de primas, para procurar que las primas correspondan al valor asegurado, según se establece en las Condiciones económicas complementarias.” (Negrilla fuera de texto)

3. Pregunta: Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la referencia al mencionar “el Oferente deberá presentar opciones de revisión de primas, para procurar que las primas correspondan al valor asegurado”

RESPUESTA: Con el fin de dar claridad a las aseguradoras interesadas a través de adenda No. 2 se eliminará este párrafo del numeral 5.1.3.

OBSERVACIÓN No. 24

INFORMACIÓN ASEGURADORAS:

1. Con el fin de realizar un análisis mucho más preciso respecto de las cifras actuales, comedidamente solicitamos a la entidad remitir la información actualizada de primas, saldos, siniestros y perfil de edades, con corte al 31 de Mayo de 2016.
2. Comedidamente solicitamos a la entidad remitir informe de primas e informe de siniestros discriminados por cada una de las líneas de crédito PRAN y FONSA.
3. Solicitamos a la entidad aclarar la nota que menciona que los siniestros de 2014 y 2015 fueron pagados afectando las pólizas con vigencia anterior al 2013. Cuáles fueron las causas.

Solicitamos a la entidad aclarar si los valores de 271.324.646 y 1.151.582.060 que corresponde a siniestralidad de los años 2014 y 2015 ya se encuentran incluidos en el año 2013 ó estos valores deben sumarse al dato informado respecto de año 2013.

SINESTRALIDAD ULTIMOS TRES AÑOS	PRIMAS CAUSADA \$	SINESTRO \$ PAGADOS
JULIO 2013 - JUNIO 2014	\$ 4.886.521.122	\$ 344.219.810
AGOSTO 2014 - AGOSTO 2015	\$ 5.912.464.295	\$ 896.828.378
SEPTIEMBRE 2015 - ABRIL 2016	\$ 5.286.888.245	\$ 576.825.090
TOTALES	\$ 16.085.873.662	\$ 1.817.873.278
SINESTRALIDAD VIGENCIA \$ ANTERIORES		
AÑO	PRIMA \$ CAUSADA \$	SINESTRO \$ PAGADOS
2010	\$ 2.759.973.212	\$ 3.560.091.087
2011	\$ 4.275.646.804	\$ 3.657.571.500
2012	\$ 5.547.181.179	\$ 2.040.047.411
2013	\$ 684.597.785	\$ 6.616.088.284
2014*	0	\$ 271.324.646
2015*	0	\$ 1.151.582.060

* Estos siniestros fueron pagados afectando las pólizas con vigencia anterior al 2013

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 25

Solicitamos a la entidad aclarar porque existe diferencia entre el valor de las primas anuales de la hoja denominada (3) primas anuales frente al valor de las primas mencionadas en la hoja (4) Siniestros. Con el fin de evitar errores, solicitamos a la entidad se sirva remitir toda la información con corte de cada vigencia anual. La información que están remitiendo no menciona las primas de Julio de 2014.

VIGENCIA	VL\$ PAGADO DE PRIMAS (VLRES APROXIMADOS)
1-07-2013 al 30-06-2014	\$ 4.534.694.519
1-07-2014 al 30-06-2015	\$ 4.495.307.860
1-07-2015 al 30-04-2016	\$ 8.868.549.763
TOTAL	\$ 17.898.552.142

SINIESTRALIDAD ULTIMOS TRES AÑOS	PRIMAS CAUSADAS	SINIESTROS PAGADOS
JULIO 2013 - JUNIO 2014	\$ 4.886.521.122	\$ 344.219.810
AGOSTO 2014 - AGOSTO 2015	\$ 5.912.464.295	\$ 896.828.378
SEPTIEMBRE 2015 - ABRIL 2016	\$ 5.286.888.245	\$ 578.825.090
TOTALES	\$ 16.085.873.662	\$ 1.817.873.278
SINIESTRALIDAD VIGENCIAS ANTERIORES		
AÑO	PRIMAS CAUSADAS	SINIESTROS PAGADOS
2010	\$ 2.759.973.212	\$ 3.560.091.087
2011	\$ 4.275.646.804	\$ 3.657.571.500
2012	\$ 5.547.181.179	\$ 2.040.047.411
2013	\$ 684.597.785	\$ 6.616.088.284
2014*	0	\$ 271.324.646
2015**	0	\$ 1.151.582.060

* Estos siniestros fueron pagados afectando las pólizas con vigencia anterior al 2013

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 26 **Edades**

Rango de edades de deudores de cartera PRAN y FONSA (anterior al 2014) con corte al 31 de marzo de 2016			
Rango de edad	No deudores	% Participación	Saldo de capital
25-30	77	0,3%	425.420.542
31-35	342	1,3%	1.874.686.499
36-40	877	3,5%	3.496.584.446
41-45	2.083	8,2%	8.480.708.503
46-50	3.242	12,8%	13.279.323.407
51-55	4.176	16,4%	19.580.173.208
56-60	3.879	15,3%	20.339.667.112
61-65	3.305	13,0%	17.074.178.003
66-70	2.518	9,9%	12.908.675.129
71-75	2.107	8,3%	9.858.117.081
Más de 75	2.814	11,1%	14.750.331.190
Total	25.420	100,0%	122.077.865.120

Solicitamos a la entidad aclarar el valor de saldo de capital mencionado en la hoja (5) Edades, toda vez que se menciona un valor de 122.077.865.120 y en el numeral 5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas se menciona que el valor corresponde a \$319.923.692.534. En otro aparte se menciona que el saldo de capital corresponde a \$319.972.815.009. Con el fin de evitar errores en el cálculo de la prima, reiteramos a la entidad se sirva remitir información con corte al 31 de mayo de 2016 tanto de siniestralidad por cada una de las líneas de crédito como de valor de las primas por cada una de las vigencias.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 27

SOLICITUDES ADICIONALES

Comendidamente solicitamos a la entidad se sirva remitir la siguiente información:

- Envío de listado de asegurados (no se requiere nombre ni identificación del deudor) por cada una de las líneas de crédito donde se incluya el valor asegurado, la fecha de nacimiento, la fecha desembolso, el periodo del crédito.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 28

Solicitamos a la Entidad aclarar si las tasas ofertadas sólo aplicarán para la cartera nueva o si éstas se cobrarán también a la cartera actual. Si la respuesta es que sólo aplicarán para la cartera nueva, solicitamos a la Entidad informar las tasas que se aplica para la cartera actual.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora que la tasa se aplicará a la totalidad de la cartera es decir que es para la cartera actual y nueva o que llegase adquirir FINAGRO.

OBSERVACIÓN No. 29

Proyección de número de asegurados y de cartera con corte a diciembre 31 de 2016 y Diciembre de 2017 por cada una de las líneas de crédito.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora que los valores de la cartera que se reporta con corte abril de 2016 aproximadamente puede llegar a ser muy similar a la que se asegurará con corte a Diciembre de 2016 sin embargo se pueden recibir nuevas carteras la cual incrementaría el valor de las primas.

OBSERVACIÓN No. 30

Solicitamos a la entidad se informe cual es la cantidad de préstamos puestos mensualmente por cada una de las líneas de crédito y el valor promedio de préstamo.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la cartera que se busca asegurar no tiene ingresos mensuales es una cartera fija, sin desembolsos, por lo tanto se va disminuyendo mensualmente a medida que se paguen los créditos ya otorgados. No obstante FINAGRO puede adquirir nuevas carteras caso en el cual harían parte de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 31

Solicitamos a la entidad informar los cien (100) máximos valores asegurados individuales para cada una de las líneas de crédito con su respectiva edad y género.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 32

Solicitamos a la entidad informar los cien (100) asegurados con mayor edad para las todas las líneas de crédito con su valor asegurado y género.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 33

Solicitamos el valor de las primas cobradas por cada una de las líneas de crédito de los últimos tres años con el fin de determinar el porcentaje de siniestralidad de la póliza.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 34

Informe detallado de siniestralidad de los últimos tres (03) años de cada línea de crédito en el cual se informe:

- *Valor de Siniestro Pagados por cada una de las vigencias*
- *Valor de Siniestros Objetados por cada una de las vigencias*
- *Valor de los Siniestros pendientes por pagar actualizados a 31 de Mayo de 2016.*
- *Causa de Siniestro (Cobertura afectada)*
- *Fecha de pago del siniestro.*
- *Fecha de aviso del siniestro.*
- *Vigencia afectada*
- *Siniestralidad detallada por cada uno de los rangos de edades*

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

ASEGURADORA SOLIDARIA COMUNICACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2016

OBSERVACIÓN No. 1

1. NUMERAL 1.3. LOS PROGRAMAS ACTUALES:

En este numeral se incluye lo siguiente:

Nota: Se aclara a los oferentes que a la fecha de apertura de la presente invitación para los programas citados en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no ha destinado los recursos necesarios para el pago de las primas que se generen a partir de las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 para los programas PRAN. Para el programa 1.3.4 FONSA, actualmente si se cuentan con los recursos necesarios para asegurar la cartera durante la primera vigencia técnica. En este sentido y por ser una circunstancia no atribuible a FINAGRO como tomador del seguro, la compañía de seguros que presente su oferta y sea seleccionada en el presente proceso de selección, no podrá exigir a FINAGRO el pago de ninguna compensación económica o desequilibrio económico.

1.1 Respecto de la póliza próxima a vencer, favor informar si cuando se inició el pasado proceso de contratación ya existía destinación de recursos para el pago de las primas de

todos los programas, de no ser así favor informar en qué fecha se destinaron los recursos una vez iniciado el seguro.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que para la contratación de seguros anterior, si existía certeza del presupuesto por parte del MADR para la vigencia anual

OBSERVACIÓN No. 2

1.2 Con relación al proceso de invitación actual, favor informar cuando se destinaran los recursos necesarios para el pago de las primas que se generen a partir de las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 para los programas PRAN.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que actualmente no se tiene certeza del aseguramiento de la cartera del PRAN, por lo tanto FINAGRO no tiene una fecha probable, no obstante se están realizando las gestiones respectivas para tener los recursos necesarios los cuales dependen de un trámite presupuestal por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En el evento que no sea aprobado por parte del MADR, FINAGRO no asegurará esta cartera teniendo en cuenta que la forma de causación de las primas es mes vencido, por lo tanto no se generarían primas correspondientes a esta cartera.

OBSERVACIÓN No. 3

2 Evaluación de la oferta:

En el contenido de los términos de referencia se hace alusión a la evaluación de varios aspectos incluidos en sección diferente al Capítulo No 7 Factores de evaluación, ponderación y calificación. Sobre el particular, solicitamos respetuosamente solicitamos lo siguiente:

Favor informar cual es el puntaje máximo que se otorgará por el ofrecimiento de las tres (3) siguientes condiciones técnicas complementarias no obligatorias solicitadas:

2.1 Cobertura para el deudor solidario

2.2 Liquidación y pago de siniestros

2.3 Documentos para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro acorde con el artículo 1077 del código de Comercio.

2.4 Con relación a la evaluación del factor económico, favor informar cual es el puntaje máximo que se otorgará por el ofrecimiento de la menor tasa.

RESPUESTA: No es posible suministrar esta información por corresponder a FINAGRO, no obstante, se aclara que en los mismos Términos de Condiciones (numeral 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 5.1.3) se estableció la forma como se calificarán cada uno de los factores que señala.

OBSERVACIÓN No. 4

Otros aspectos que contemplan asignación de puntaje.

2.5 Numeral 5.1.4 “Descuentos adicionales”, favor informar cual es el puntaje máximo que se otorgará por el ofrecimiento de descuento adicional a registrarse en el anexo No 3., sugerimos pasar este criterio al Capítulo No 7 de evaluación, ponderación y calificación”

RESPUESTA: Nos remitimos a la respuesta anterior y la precisa descripción de cada uno de los factores objeto de calificación en los cuales se detalla la forma como se calificará cada uno de los factores.

OBSERVACIÓN No. 5

2.6 Condición económica complementaria “Revisión de tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas” (numeral 5.2.1), Favor informar cual es el puntaje máximo que se otorgará por la mejora a la tabla de revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas indicada en el numeral 4.1.12, sugerimos pasar este criterio al Capítulo No 7 de evaluación, ponderación y calificación.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye esta condición bajo las condiciones solicitadas, por lo tanto no será calificable.

OBSERVACIÓN No. 6

2.7 Numeral 5.1.3 Forma de pago de la prima: Se indica en el cuarto párrafo de este numeral que califican el ofrecimiento de forma de pago trimestral o semestral con indicación de los descuentos en la tasa o prima, favor informar cual será le puntaje que se asignará por otorgar esta condición. Sugerimos pasar este criterio al Capítulo No 7 de evaluación, ponderación y calificación.

RESPUESTA: Nos remitimos a la respuesta anterior y la precisa descripción de cada uno de los factores objeto de calificación en los cuales se detalla la forma como se calificará cada uno de los factores.

OBSERVACIÓN No. 7

3. Numeral 5.1.3 Forma de pago de la prima:

Se indica en el segundo párrafo de este numeral lo siguiente:

“Se aclara a los Oferentes que, el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses

corrientes, de mora y seguros), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor.

No obstante el Oferente deberá presentar opciones de revisión de primas, para procurar que las primas correspondan al valor asegurado, según se establece en las Condiciones económicas complementarias”

Se informa en lo anterior que el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora y seguros), con lo cual se puede entender que estos datos no vienen desglosados, mas sin embargo para efectos de mayor claridad solicitamos se informe si el valor si los contempla aunque nos les especifique uno a uno. Esto en razón a que estos serían parte del valor a indemnizar en caso de siniestro de acuerdo a lo registrado en el numeral 4.1.6 cálculo de la indemnización.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que el reporte mensual únicamente incluye el sado de capital, los demás conceptos harán parte del valor de la indemnización en el momento de pagar el siniestro como lo son (intereses corrientes, de mora y seguros).

OBSERVACIÓN No. 8

4. Numeral 4.2.3. Documentos para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro acorde con el artículo 1077 del código de Comercio:

Favor aclarar que los proponente deberán informar con la oferta los documentos que solicitará para efectos de las reclamaciones que afecten la cobertura de incapacidad total y permanente, muerte por SIDA, y muerte presunta por desaparecimiento. Lo anterior toda vez que en este numeral no se indican los que se requieren, en su defecto favor informar cuales son los documentos que se tendrán en cuenta.

RESPUESTA: Se le informa la aseguradora que los documentos mínimo exigidos para una reclamación son los que se estipulan en el numeral 4.2.3 de los términos de referencia publicados.

OBSERVACIÓN No. 9

OTRAS OBSERVACIONES:

Solicitamos aclarar en el alcance del Amparo de Muerte presunta por Desaparecimiento, que el mismo aplicara conforme a los términos establecidos en la ley.

RESPUESTA: Se acepta la observación y mediante adenda No. 2 se modificará en el sentido de dar alcance a la cobertura de muerte por desaparecimiento la cual deberá ser declarada por Sentencia Judicial de acuerdo con la normatividad Colombiana.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos a la entidad incluir en la condición del cálculo de siniestralidad el IBNR (siniestros ocurridos pero no avisados en la vigencia), lo anterior con el fin de tener el porcentaje real de siniestralidad que aplicara para la cláusula 4.1.12 "Revisión de la Tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas".

RESPUESTA: No se acepta la observación pues FINAGRO al no ser una Entidad Aseguradora no cuenta con ese indicador.

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos a la entidad aclarar el puntaje que aplicara para cada uno de los factores a evaluar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.3 del Capítulo 7.

RESPUESTA: No es posible suministrar esta información por corresponder a FINAGRO, no obstante, se aclara que en los mismos Términos de Condiciones se estableció la forma como se calificarán cada uno de los factores que señala.

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos a la entidad aclarar que tasa debe indicarse en el Anexo No 3 Cuadro Resumen Económico, si tasa anual o tasa mensual.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la tasa que debe presentarse es anual.

OBSERVACIÓN No. 13

Agradecemos a la entidad aclarar cuál es la diferencia entre el Número de Operaciones y Número de Usuarios indicado en los archivos de "Usuarios, Saldos, Saldo Abril"

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora interesada que el número de operaciones es el mismo número de obligaciones. Es necesario hacer esta división debido a que existen varios deudores o usuarios que tienen varias obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos nos sea suministrada la relación detallada de asegurados donde se establezca su identificación o la manera de establecer el cumulo de créditos, su edad alcanzada (o fecha de nacimiento) y el valor asegurado acumulado en uno o varios créditos.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 15

De no ser posible el suministro de la relación detallada de asegurados, respetuosamente solicitamos que nos sea suministrada la relación de los deudores que tienen los 100 mayores valores asegurados acumulados indicando el nombre o la manera de identificar al deudor, el monto acumulado y la edad alcanzada y/o el perfil de asegurados por rango de edad y valor asegurado.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones de acuerdo con la información que actualmente tiene FINAGRO, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos

OBSERVACIÓN No. 16

Agradecemos suministrarnos la relación detallada (uno a uno), de los últimos cinco (5) años, de los siniestros, indicando por cada caso el valor pagado, amparo afectado, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizarán las modificaciones con el fin de brindar la información que actualmente tiene FINAGRO y que la normatividad sobre protección de datos permita, para tal sentido remitirá en un archivo de Excel que se suministrará a las aseguradoras que hayan cumplido los requisitos exigidos en los presentes términos.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO COMUNICACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2016

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 4.1.5. Valor asegurado individual: *El valor asegurado para cada deudor corresponderá al valor del crédito o saldo insoluto de la deuda a su cargo, que*

corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguro no pagadas por el deudor, según lo determine FINAGRO.

En concordancia con lo anterior favor modificar el **Numeral 4.1.4. Valor asegurado global**: indicando que este corresponderá a la sumatoria de todos los créditos y/o saldos insoluto de la deuda que corresponde a capital, **intereses corriente y de mora, valores de capitalización y primas de seguro no pagadas por el deudor**, toda vez que se está indicando que solo corresponde a los saldos de capital.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procede a modificar el numeral 4.1.4 y 4.1.5 conforme lo indicado en la respuesta a la observación No. 10 de Allianz.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 4.1.12- Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas:

Favor modificar indicando en los parámetros de descuento a la tasa: Inferior al..... Y desde, se indica hasta

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada y se realizará la modificación mediante adenda No.2

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas.

Se informa que para el cálculo de la prima anual el saldo de capital de la cartera objeto de cobertura con corte a 31 de Abril de 2.016 es \$319.923.692.534, y a texto de la información suministrada a los oferentes se indica cartera a Junio de 2.016 \$319.972.815.009, favor confirmar que con qué valor de cartera los oferentes debemos presentar el cálculo del Anexo 3 – Cuadro Resumen económico de la oferta.

RESPUESTA: Se acepta la observación solicitada y se modificará mediante adenda No.2 el numeral 5.1.1 el cual quedará de la siguiente forma:

“5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas

Las Ofertas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando la tasa y prima anual de la póliza ofrecida, así como los impuestos aplicables en caso de que a ello haya lugar.

Para efectos del cálculo de la prima anual, se informa que el **saldo de capital** de la cartera objeto de cobertura con corte al 31 de abril de 2016 es de: **\$319.972.815.009**

En el evento en el cual no se discriminen los impuestos aplicables, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos y no se reconocerá ningún valor por este concepto.”

OBSERVACIÓN No. 4

NUMERALES 7.2.1. Y 7.2.3 Descripción de los Factores de Evaluación

Favor modificar indicando el puntaje que será asignado a cada uno de los factores indicados, así como la forma de ponderación que les será aplicado

RESPUESTA: No es posible suministrar esta información por corresponder a FINAGRO, no obstante, se aclara que en los mismos Términos de Condiciones se estableció la forma como se calificarán cada uno de los factores que señala.

OBSERVACIÓN No. 5

NUMERAL 4.2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO ACORDE CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Teniendo en cuenta que este es uno de los amparos para los cuales se requiere la cobertura, solicitamos se establezca en este numeral como documento básico para la atención de siniestros, copia de la certificación emitida por junta médica con dictamen de la incapacidad con su respectivo porcentaje de afectación.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo mediante adenda No. 2 se dará alcance a este amparo.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA (COMUNICACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016)

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos amablemente aclarar Numeral 1.3. LOS PROGRAMAS ACTUALES

Nota: Se aclara a los oferentes que a la fecha de apertura de la presente invitación para los programas citados en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no ha destinado los recursos necesarios para el pago de las primas que se generen a partir de las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 para los programas PRAN. Para el programa 1.3.4 FONSA, actualmente si se cuentan con los recursos necesarios para asegurar la cartera durante la primera vigencia técnica. En este sentido y por ser una circunstancia no atribuible a FINAGRO como tomador del seguro, la compañía de seguros que presente su oferta y sea seleccionada en el presente proceso de selección, no podrá exigir a FINAGRO el pago de ninguna compensación económica o desequilibrio económico.

Cuando se tendrá o en qué proceso están para asegurar que el presupuesto para pago de primas esté disponible.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que actualmente no se tiene certeza del aseguramiento de la cartera del PRAN por lo tanto FINAGRO no tiene una fecha probable y se están realizando las gestiones respectivas para tener los recursos necesarios que depende de un trámite presupuestal por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En el evento que no sea aprobado por parte del MADR, FINAGRO no asegurará esta cartera teniendo en cuenta que la forma de causación de las primas es mes vencido, por lo tanto no se generarían primas correspondientes a esta cartera

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente modificar la cobertura obligatoria 4.1.10 Muerte por cualquier causa, incluido suicidio, muerte por sida y homicidio Desde el inicio de vigencia. (Se incluye suicidio, homicidio, actos terroristas y SIDA no pre existente, desde el inicio de vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye la cobertura bajo las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos aclarar 4.1.11. Clausulas adicionales Obligatorias Habilitantes numeral F) Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la Ley, la aseguradora deberá definir el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida

Sugerimos que los tres días hábiles son para pagar el siniestro después de tener una después por parte de suramericana.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que actualmente se incluye la cobertura bajo las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos autorizar presentar a cada ramo de manera independiente y no limitarlo a dos grupos.



RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que los términos no están divididos en grupos ya que es una sola cartera que tiene varias destinaciones pero es un solo conjunto de obligaciones con las mismas condiciones por el cual es indivisible. Por lo tanto la aseguradora interesada deberá presentar por la totalidad de los términos de referencia propuestos

